

COMUNICADO DE LA JUNTA ELECTORAL 08 de junio 2018

En la reunión celebrada por la Junta Electoral el 7 de junio se acuerda, entre otros, interpretar las normas que regulan el voto por correo. Lo cual se comunica a todos los colegiados con antelación suficiente para que, si hubiera dudas al respecto, se planteen a la Junta Electoral con antelación suficiente para que en el momento en que, si procede, se declaren las candidaturas definitivas, aquellas personas interesadas en votar por este medio puedan hacerlo correctamente.

Se hace saber que ya está disponible la dirección electrónica para **solicitar el voto por correo**, de cara a la agilización del trámite para poder garantizar que estén todos los votos el 4 de julio en la Mesa electoral:

votoporcorreo@coplaspalmas.org

Una vez solicitado el voto por correo en la dirección electrónica señalada, se comprobará la idoneidad del solicitante para pedir el voto por correo, y se certificará por parte de este Colegio mediante pdf a la dirección remitente. Asimismo, el documento original se enviará por correo postal certificado junto con el resto de la documentación necesaria, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento electoral para el voto por correo:

Sección Quinta: Voto por correo

Artículo 34

1.- Los electores podrán emitir su voto por correo certificado dirigido a la Junta Electoral.

Para ejercer el voto por correo el elector deberá solicitarlo en instancia dirigida a la Junta Electoral por correo electrónico personal su decisión de ejercer el voto por correo. Recibida la misma, el Colegio facilitará al interesado un certificado de inscripción censal, las papeletas, el sobre de votación y un sobre de mayor tamaño. La remisión de dicha documentación se realizará mediante correo certificado con aviso de recibo al domicilio postal que sea indicado por el colegiado en la instancia o, en su defecto, al domicilio postal del interesado que figure en el Registro del Colegio.

El/La elector/a deberá introducir la papeleta en el sobre de votación y éste en el sobre mayor, acompañado del certificado de inscripción censal, y de una copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, o carné de Colegiado. El sobre mayor deberá ser debidamente cerrado y llevará en el dorso el nombre y apellidos del votante, así como su firma. Dicho sobre mayor será remitido a la Junta Electoral, mediante correo certificado con acuse de recibo. Dicho envío se realizará a portes debidos, de manera que no represente coste económico alguno para el/la elector/a.

Los votos quedarán bajo la custodia de la Junta Electoral, que los hará llegar al Presidente de la



Mesa Electoral el día de la votación. El voto por correo deberá obrar en poder del Presidente de la Mesa antes del cierre de la votación. La Mesa no admitirá los votos por correo que no vengan justificados del modo expresado.

Una vez finalizada la votación presencial, el Presidente abrirá el sobre mayor ante los miembros de la Mesa y, previa comprobación de que el elector figura en el censo de la Mesa y no ha votado presencialmente, introducirá el sobre pequeño dentro de la urna correspondiente. La documentación adjunta al voto por correo se incorporará al acta de votación.

La Junta Electoral